

PROCESO: EJECUTIVO - MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: GUILLERMO HENRY GOMEZ.
RADICADO: 680014003013-2023-00285-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda en aras de dar trámite al proceso EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA promovido por BANCO DE OCCIDENTE S.A., a través de apoderado judicial, contra GUILLERMO HENRY GOMEZ, se observa que adolece de defectos que debe subsanar la parte demandante, los cuales se enuncian en el artículo 82 del Código General del Proceso en los siguientes numerales:

Numeral 5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.

Dado que en el hecho primero se indica que las obligaciones No 540625174540500900 / 650000065020008936 / 489925115250088500 son las cobradas en el pagaré, sin embargo, en dicho título ejecutivo referidas obligaciones no se encuentran citadas, siendo necesario se precise a este despacho si las mismas se encuentran en documento conjunto o lo que se estime pertinente.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la presente demanda concediéndole a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles para subsanarla so pena de rechazo.

En consecuencia, el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda frente al trámite de proceso EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA promovida por BANCO DE OCCIDENTE S.A., a través de apoderado judicial, contra GUILLERMO HENRY GOMEZ, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos puntualizados, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER Personería a la abogada PAULA STEFANY PORRAS NIÑO como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ